

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 2005 por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Agrícola y en la Categoría de Pastor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 21, de 22 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección elevó a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión

temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Agrícola y en la Categoría de Pastor.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse

si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de agosto de 2005 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 102 de 1 de septiembre de 2005,

RESUELVO:

Primero. Efectuar las correcciones que a continuación se enumeran:

1. En la página 12728, columna primera, base segunda, apartado cuarto, letra b), debe decir: "Las plazas de las Asesorías de tecnologías de la Información y Comunicación se adjudicarán indistintamente al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como asesor de formación, responsable de proyectos o participado en actividades de formación relacionadas con las tecnologías de la Información y Comunicación en los Centros de Profesores y Recursos".

2. En la página 12729, columna segunda, base séptima, apartado tercero, debe decir: "Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no hayan conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio entre funcionarios docentes que cumplan los requisitos".

3. En la página 12733 y siguientes el Anexo IV, debe decir lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

4. En la página 12737, columna primera, Anexo VI, apartado A, debe decir: en el 2.b.: "Organigrama de la Consejería de Educación"; 2.c.: "Red de Centros de Profesores y Recursos: Estructura y Funciones"; 2.d.: "El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación de la Dirección General de Política Educativa".

Segundo. De conformidad con la Base tercera, apartado tres, de la Resolución de 24 de agosto de 2005, el plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No obstante, los candidatos que hubieran presentado solicitud con anterioridad la podrán presentar potestativamente, en otro caso, se valorará la aportada precedentemente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone los artículos 117 y 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO